

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Lo conseguido y lo que hay que pedir

Apenas se ha dado a conocer la distribución de créditos votados por las Cortes para regularizar el Escalafón de los Maestros, han surgido, como no podía menos de suceder, votos y quejas, aplausos y lamentaciones. Que había de haber muchos descontentos se tenía por descontado. Se ha hecho lo que se ha podido por atender a las categorías inferiores como más necesitadas.

No es para estar satisfechos. ¿Cómo hemos de estarlo? Pero no es tampoco ocasión de quejas y lamentaciones. Importa conformarse ahora con la distribución hecha considerada como transitoria y unirse todos y trabajar de común acuerdo para que en la discusión de los nuevos Presupuestos se le den al Magisterio las plantillas que tiene derecho a esperar en relación con los demás funcionarios del Estado.

Pero no fuera prudente dejar para entonces los trabajos. Hay que iniciarlos ahora y proseguir sin descanso hasta lograr esas plantillas que el Magisterio necesita para vivir y que de justicia se le deben.

¿Cuáles han de ser estas plantillas? Las que nos pongan en relación con las de otros funcionarios del Estado a los que no se exige mejor preparación, más trabajo ni más cultura.

De Actualidad

Para los interinos.—Los Maestros y las Maestras con servicios interinos colocados en las listas generales mandadas formar por Real decreto de 13 de febrero último, están obteniendo ahora dos clases de nombramientos: uno en propiedad definitiva con 1.500 pesetas de sueldo desde 1.º del actual, y otro con carácter interino y con 1.000 pesetas como hasta el presente.

Los nombramientos en propiedad se ajustan, en cada provincia, a las listas del grupo A) que hemos publicado, y cuando en una provincia se agote ese grupo, se pasará a las del B). Se extienden para las Escuelas instaladas en pueblos de 500 habitantes o menos, y si un Maestro obtiene dos o más nombramientos está obligado a tomar posesión del que tenga fecha más antigua.

Los nombramientos interinos se hacen para plazas instaladas en poblaciones de 1.000 o más habitantes, y recaen en Maestros o Maestras de las mismas listas A), B) y C), que residen precisamente en la provincia donde está la vacante. Los que residen en otras provincias no entran en este turno, y así se explica que haya saltos considerables en los números de los que resultan nombrados. Además,

en estos nombramientos se sigue el orden inverso de las listas, es decir, que se empieza por el último de la lista C) si reside en la provincia y se va retrocediendo siempre dentro de los residentes en ella.

Sin duda se ha dispuesto esto para evitar que recaigan en un mismo Maestro o Maestra nombramientos en propiedad para una plaza e interino para otra, y también para que los colocados en las listas C), que habrán de esperar la propiedad mucho tiempo, puedan ir viviendo con esas interinidades.

A los que nos preguntan cómo se proveen en interinidad las vacantes de pueblos menores de 1.000 habitantes, les recordaremos que esas plazas se proveen directamente en propiedad: las de 501 a 1.000 habitantes en opositores colocados en listas; las de 500 o menos en interinos de las listas ya formadas. No hay para ellas interinidades.

Solamente las plazas situadas en poblaciones de 1.000 o más habitantes se reservan para el concurso de traslado, y, naturalmente, necesitan interinos hasta que se anuncie trámite y resuelva ese concurso. Por eso se proveen interinamente por el tiempo preciso para su provisión definitiva en concurso.

No olviden esto nuestros lectores y se ahorrarán algunas consultas.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 26.—Desestimando las protestas que se mencionan y aprobando las oposiciones a Escuelas de niñas verificadas en Valencia.

—Madrid.—Se admite una Maestra en el grupo A de interinas.

Agosto 27.—Alava, Burgos, Canarias, Huesca y Lérida. Nombramiento de interinos.



13 AGOSTO.—RR. OO.—ARREGLO ESCOLAR

Se resuelven los expedientes de Arreglo escolar y modificaciones en los mismos de los Ayuntamientos siguientes:

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ibias (Oviedo) solicita que se cree una Escuela de niñas en la parroquia de Cecos, con emplazamiento en el pueblo del mismo nombre, alegando que figura en el Arreglo escolar, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local informa favorablemente y de igual parecer es la Inspección, por aparecer en el Arreglo escolar la Escuela que se pretende; pero entendiendo que la mixta de temporada que hoy existe tenga dicho carácter cuando funcione en Boiro y sea de niños cuando se

Considerando que con una Escuela de asistido en Cecos.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que con la propuesta del Inspector resultaría que en Cecos la enseñanza de los niños sería de temporada y la de niñas permanente:

tencia mixta en Cecos y suprimiendo el carácter de temporada, es la de igual clase que existe en el distrito que quedaría fija en Boiro, la enseñanza de los dos sexos quedaría atendida durante todo el año en ambos pueblos y sus agregados:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio, formando dos distritos, uno en Boiro y otro en Cecos, quedando fija en el primero la Escuela que hoy existe y adjudicando al segundo una de asistencia mixta servida por Maestra.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Lumbreras (Logroño) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de

Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Lumbreras (Logroño) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que tiene, a cuya nueva Escuela concurrirán las niñas de dicho pueblo y las de sus anejos El Horcajo, Pajares y San Andrés, que no cuentan más que Escuelas de asistencia mixta servidas por Maestro, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que Lumbreras cuenta con una población escolar que no puede ser atendida debidamente en una sola Escuela:

Considerando que en todo el mencionado Municipio no hay Escuela de niñas, ni ninguna de las mixtas está desempeñada por Maestra:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Ayuntamiento, constituyendo el distrito de Lumbreras con una Escuela de cada sexo, pudiendo acudir a la de niñas, a fin de completar la enseñanza propia de la mujer, las de los anejos de El Horcajo, Pajares y San Andrés.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Miera (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Miera (Santander) solicita que la Real orden de 14 de abril de 1918 que, de acuerdo con el parecer de este Consejo, le negó la creación de una Escuela de niñas con cargo al presupuesto del Estado en Mirones, por contar este barrio con una Escuela de asistencia mixta y 147 habitantes, se reforme en el sentido de que se le conceda dicha Escuela, alegando que a población de aquel poblado, unida a los que con él forman el distrito, es de 608 habitantes; que el número de niños y niñas que asisten a la Escuela mixta asciende a 102 y que el Ayuntamiento carece de recursos para establecer por su cuenta aquel Centro de enseñanza, ofreciendo el local y material pedagógico y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando los nuevos datos que se han aportado al expediente, de los que resulta que Mirones y los pueblos próximos que con él forman el distrito tienen una población superior a 500 habitantes y cuentan con una asistencia de 102 niños para una Escuela mixta:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100

de la ley de 9 de septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede reformar la Real orden de 14 de abril de 1918, y, en su consecuencia, modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Miera en su distrito de Mirones, al que corresponderá una Escuela de cada sexo.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Río (Orense) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Río (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro en Sanjurjo, alegando la distancia que separa a este pueblo de la Escuela más próxima por caminos, sobre todo en invierno, de tránsito difícil y peligroso; proponiendo además que la dicha Escuela, de crearse, se agreguen los lugares de Cerdeiras, Baldonado y San Miguel, dada su mayor proximidad a Sanjurjo, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada:

Considerando que se justifica la conveniencia de que Sanjurjo forme distrito escolar con Cerdeiras, Baldonado y San Miguel:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Río, constituyendo el nuevo distrito de Sanjurjo con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dichos dictámenes se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de agosto de 1919.—PRODO Y PALACIO.—(Gaceta 20 agosto).

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Isóbol (Gerona) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Isóbol (Gerona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Olapta; alegando la distancia, de tres kilómetros, que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, por caminos accidentados, imposibles de recorrer por los niños, sobre todo en la época invernal, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan fa-

vorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio propone se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Isóbol, constituyendo un nuevo distrito en Olapta con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Parra de las Vegas (Cuenca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Parra de las Vegas (Cuenca) solicita que la Escuela de asistencia mixta que tiene se convierta en unitaria de niños y que se cree una de niñas, a fin de que éstas se adiestren en las labores propias de su sexo, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la población de derecho del referido Ayuntamiento es superior a 450 habitantes y que cuenta con 90 alumnos, que no pueden recibir una enseñanza provechosa en una sola Escuela:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de La Parra de las Vegas, al que corresponderá una Escuela de cada sexo, siempre que con ello no queden preteridas peticiones de Escuelas para pueblos que carezcan de todo medio de instrucción.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Guils del Canto (Lérida) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Guils del Campo (Lérida) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Vilarrubla, para este pueblo, el de Solares y grupos diseminados, alegando la distancia de cinco kilómetros que los separa de la Escuela de la capital del Municipio y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio, constituyendo el nuevo distrito de Villarrubla, al que corresponderá una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ibias (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar; la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ibias (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de niños en Villar de Cendías para este pueblo y el de Villarmurín, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que es de necesidad una Escuela en Villar de Cendías, dada la distancia superior a dos kilómetros que le separa de la Escuela más próxima:

Considerando que con una Escuela de asistencia mixta quedará atendida la enseñanza de los dos sexos:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio de Ibias, constituyendo el nuevo distrito de Villar de Cendías, al que corresponderá una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pacheco (Murcia) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pacheco (Murcia) solicita la creación de una Escuela de niños en la Diputación de Meroños, a fin de atender en esta entidad de población a la enseñanza, ofreciendo el local y material necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que es de necesidad una Escuela en la Diputación de Meroños, dada la distancia de cuatro kilómetros que le separa a dos grupos de población que la integran del caso:

Considerando que de no haber más que una Escuela ésta deberá tener el carácter de asistencia mixta, a fin de atender a la enseñanza de los dos sexos:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Pacheco, constituyendo un nuevo distrito, al que corresponderá una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Peramea (Lérida), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Peramea (Lérida) solicita la creación de una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que hoy tiene, por ser insuficiente este Centro por sí solo para atender a la enseñanza de su actual población escolar, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que según informa la Inspección la población de derecho de Peramea es superior en la actualidad a 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión entiende que procede acceder a la modificación del Arreglo escolar del mencionado Municipio, al que corresponderá una Escuela de cada sexo.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Penagos (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Penagos (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Cabarceno, alegando su actual población y el crecido número de niños y niñas que concurren a la Escuela mixta que hoy tiene.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la matrícula de la única Escuela que existe en Cabarceno es de 125 alumnos:

Considerando que dicho número de escolares con un solo Maestro no pueden recibir una enseñanza provechosa:

Considerando que según afirma la Inspección la población de derecho de Penagos excede de 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de septiembre de 1857,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio de Penagos, al que corresponderá una Escuela unitaria de cada sexo.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar de Domingo García (Cuenca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villar de Domingo García (Cuenca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta para Villalvilla, alegando la distancia de más de tres kilómetros que la separa de la Escuela más próxima por caminos accidentados, y comprometiéndose la Junta administrativa y vecinos de dicha aldea de Villalvilla a proporcionar el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Profesor.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrado la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio, constituyendo el nuevo distrito de Villalvilla, al que corresponderá una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Pedro Manrique (Soria), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Pedro Manrique (Soria) solicita la creación de una Escuela de niños, con emplazamiento en el barrio de la Cosa, por ser insuficiente la que tiene de aquella clase para atender a la numerosa matrícula escolar, ofreciendo local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que los 115 niños que asisten a la Escuela única que de dicho sexo existe en aquel pueblo no pueden recibir una enseñanza provechosa:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio, a que corresponderá una Escuela más de niños que se emplazará en el barrio de la Cosa.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tost (Lérida), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tost (Lérida), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Torá, alegando la distancia de siete kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede acceder a la modificación del Arreglo escolar del mencionado Municipio de Tost, constituyendo el nuevo distrito de Torá, al que corresponderá una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villahornate (León), sobre la creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villahornate (León) solicita que la Escuela de asistencia mixta que tiene se convierta en unitaria de niños y se cree una de niñas, alegando su actual población y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que, según afirma la Inspección, la población de derecho del referido pueblo son de 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Villahornate, al que corresponderá una Escuela unitaria de cada sexo.»

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dichos dictámenes se ha servido resolver como en los mismos se proponen.

De Real orden etc.—Madrid, 13 de agosto de 1919.—PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 21 agosto).

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza de Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Moncide, alegando que en este pueblo se carece de todo medio de enseñanza, por distar cuatro kilómetros de la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material peda-

gógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando que al distrito escolar de Escourido, a que pertenece Moncide, le corresponde dos Escuelas y no cuenta más que con una:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Valle de Oro, constituyendo el nuevo distrito de Moncide, al que corresponderá una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: «El Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Caniego, alegando la población de este pueblo y su distancia de más de dos kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Valle de Mena, constituyendo un nuevo distrito en Caniego, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Con motivo del expediente incoado por el Inspector provincial de Primera enseñanza de Lérida sobre modificación del Arreglo escolar del Municipio de La Vansa, de aquella provincia, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«A instancia del Inspector provincial de Primera enseñanza de Lérida, se solicita que la Escuela de asistencia mixta que existe en Barceloneta, distrito municipal de La Vansa, se traslade, convertida en unitaria de niñas, a Sorribes, del mismo Ayuntamiento, que cuenta ya con otra mixta, que se convertiría asimismo en una de niños y con una población escolar de más de sesenta niños.

Funda su petición en que dicha Escuela de

Barceloneta está instalada en un local inservible; que el Maestro carece de casa-habitación, negándose el Ayuntamiento al abono de alquiler; que la matrícula es reducidísima en todos los meses del año, y que se halla vacante con frecuencia, no habiendo un Maestro que haya estado al frente más de dos cursos.

El Ayuntamiento de La Vansa informa favorablemente:

Considerando los fundamentos alegados por el Inspector en su propuesta y la conformidad del Ayuntamiento,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de La Vansa en el sentido que se solicita.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dichos dictámenes, se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 13 de agosto de 1919.—PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 22 agosto).

La «Gaceta» ha publicado la siguiente plantilla para el Cuerpo de Correos:

Dos Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas; cinco Jefes de Administración de segunda clase, a 11.000; 20 Jefes de Administración de tercera clase, a 10.000; 35 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000; 54 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000; 97 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000; 521 Oficiales de primera clase, a 5.000; 687 Oficiales de segunda clase, a 4.000; 2.281 Oficiales de tercera clase, a 3.000.

Esa es la plantilla que hay que pedir para el Magisterio en el Presupuesto próximo u otra parecida, pero nunca inferior.

Nombramientos

ALAVA

Grupo A.

Número 2.084, D. Pablo Romano Elviras; se le adjudica la Escuela de Angostina, Ayuntamiento de Bernedo, vacante en 30 de junio de 1919.

Número 1.046, doña María de la Asunción Quiles Perpiñán; se le adjudica la Escuela de Vucella, Ayuntamiento de Aramayona, vacante en 30 de julio de 1919.

Vitoria, 6 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, ALFREDO TALAR.—(Gaceta 27 agosto).

BURGOS

Número 2.136, D. Bernardo Moreno Garrosa; se le adjudica la Escuela de Escobados de Arriba, Ayuntamiento de Los Altos, vacante en 25 de noviembre de 1918.

Burgos, 7 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, JULIAN LACALLE.—(Gaceta 27 agosto).

CANARIAS

Número 1.487, D. José Francisco Hernández Padrón; se le adjudica la Escuela de Las Toicias, Ayuntamiento de Garafia, vacante en 30 de junio de 1919.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de julio de 1919. El Jefe de la Sección.—(Gaceta 27 agosto).

HUESCA

Número 1.174, doña Matilde Olbella Martín; se le adjudica la Escuela de Monesma, vacante en 1.º de noviembre de 1918.

Número 1.185, doña María del Pilar Peruga Salazar; se le adjudica la Escuela de Lascuare, vacante en 14 de julio de 1919.

Número 1.195, doña Presentación Climente Fernández; se le adjudica la Escuela de Gistain, vacante en 21 de febrero de 1919.

Número 1.210, doña Concepción González Álvarez; se le adjudica la Escuela de Soperún, Ayuntamiento de Corundella, vacante en 2 de enero de 1919.

Número 1.984, D. Agustín Castarlenas Pi; se le adjudica la Escuela de Larrosa, Ayuntamiento de Osín, vacante en 26 de marzo de 1919.

Huesca 1.º de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, MANUEL ALVAREZ.—(Gaceta 27 agosto).

LERIDA

Número 2.071, D. José Altes Castells; se le adjudica la Escuela de Ortaneda, vacante en 28 de julio de 1919.

Lérida, 12 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, TRINIDAD YANEZ.—(Gaceta 27 agosto).

*Sección de Noticias***Del Ministerio**

Primera enseñanza.—Se nombra por derecho de consorte, a doña Eulalia Gutiérrez, Maestra de San Román de la Vega (Oviedo).

—Idem, Directora de la graduada de niñas de Linares (Jaén), con carácter definitivo, a doña María de las Mercedes Pereira.

—Se declara excedente, a doña Dativa Arroyo, Maestra de Villanova de San (Barcelona).

—Se aprueba el nuevo título con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, a favor del Maestro D. Emilio Caldera, expedido por los Patronos de la Fundación de «Don Vicente Marrón», en Cáceres.

—Se obligue al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al pago de los alquileres que adeuda por local Escuela a D. Cristóbal Beantell.

—Se dispone, que los Sres. D. Benito Pérez Armas y D. Juan Melian, vuelvan a desempeñar las funciones de Delegados regios de enseñanza de Canarias y Gran Canaria.

—Se rehabilita a doña Rita Santos Salgue-

ro, de la pena que se le impuso por Orden de 5 de mayo de 1918, y se dispone que el nombramiento de Directora de la graduada de niñas de Ortigueira (Coruña), recaiga con carácter interino en la citada Maestra.

—Se desestima expediente promovido por el Ayuntamiento de Angullana (Gerona), en solicitud de que se transformen en graduadas las Escuelas de dicha población.

—Se desestiman peticiones de declaración de utilidad de libros, formuladas por D. Elías Tessa Morante; por doña María del Carmen Valero, y por D. Francisco Fuertes Antonino.

—Se declara de utilidad para la enseñanza el libro «Páginas gloriosas de la Marina de Guerra», de que es autor el general de la Armada D. José Cebrián y Souza.

—Se nombra por derecho de consorte, Maestro de Sección de la graduada de niños de Villacarrillo (Jaén), a D. Bernabé de la Torre Montiel.

—Se dispone: Que doña Matilde García del Real y D. Juan José María Portilla Cantero, Inspectores de Primera enseñanza, perciban cada uno de ellos el sueldo anual de 7.000 pesetas, a partir del día 1.º de septiembre de 1918 con cargo al Presupuesto municipal de Madrid; que ante el Gobernador civil de esta provincia, certificando como Secretario el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la misma, según previene el artículo 59 del Real decreto de 5 de mayo de 1917, se extienda en los respectivos títulos administrativos de los dos Inspectores nombrados la diligencia a que se refiere la Real orden de 14 de noviembre próximo pasado, inserta en la «Gaceta» de 4 de diciembre.

—Se nombra por derecho de consorte, Maestra de Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestras de Zamora, a doña María Figal de Pedro.

—Se aprueba permuta de cargos, entre doña Herminia Falcón Mateo, Maestra de Villamediana de Tregua, y doña Valentina Cordon Sáenz, de Igea (Logroño), respectivamente.

—Se concede a los Profesores especiales de las Escuelas de adultos, derecho a percibir quinquenios de 500 pesetas, cuyo tiempo se contará a partir de la toma de posesión de los respectivos cargos en propiedad.

—Se desestima petición de D. Joaquín Manuel Minguillón Sanz, sobre nombramiento de Maestro Auxiliar de una Escuela de Tetuán o de Larache.

—Se autoriza a la Delegación regia de Primera enseñanza de esta Corte, para que destine a prestar servicio en las Escuelas del Bazar del Obrero, de Madrid, con carácter provisional, una o dos Maestras de las Escuelas nacionales de esta capital, en los casos en que existan Profesoras sin prestar servicio por falta de local, o en aquellos otros en que lo permitan las necesidades de la enseñanza, sirviéndoles de abono para todos los efectos de su carrera los servicios que presten y de mérito en su hoja respectiva.

—Se conceden las gracias de Real orden, a

doña Matilde Masip García, Maestra de Moncótor (Castellón).

—Se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, a D. Matías Aparicio López, Maestro de Vega de Doña Olimpia (Palencia).

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de párvulos de Tudela de Duero (Valladolid), a doña Valentina García.

—Se declaran sustituidos por imposibilidad física, a D. Celestino Suárez, Maestro de Cobella (Oviedo), y a doña Ciriaca Avendaño, Maestra de Tapia de Villadiego (Burgos).

—Se considere comprendido en la Real orden de 29 de octubre último, para los efectos de su inclusión en el Escalafón de aumento gradual, a D. Antonio Nois Bernal, Maestro de Sobrado (Coruña).

—Se desestima instancia de D. Ignacio Santos Carbonero, Maestro jubilado de Barajas (Madrid), solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de octubre de 1918.

—Se declara de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Normales, la obra «El Consultor de la Dama enfermera», de que es autora doña Elena Sánchez de Arrojo.

—Idem íd. para las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, los libros «España, mi patria», de que es autor D. José Dalmau Carles; «Elementos de Ciencias Físicas Naturales», de D. Joaquín Plá; y «Lecturas Zoológicas», de D. Gerardo Rodríguez García.

—Se desestiman peticiones de declaración de utilidad de libros, formuladas por D. Ricardo y D. Pablo Luna, y por D. Primitivo Sanmartín.

Normales.—Se desestima instancia de D. Marcos Emilio Lozano, Profesor de Religión y Moral de la Normal de Cuenca, que pide se le provea del correspondiente título de Profesor de Religión y se le abonen los sueldos que dice tener devengados y no percibidos desde la toma de posesión de aquel cargo, hasta el 30 de septiembre de 1916; disponiendo se le incluya en el Escalafón de Profesores de Religión de Institutos, mandado formar por Real orden de 4 de octubre de 1916.

—Se concede un mes de licencia a D. Antonio Ballesteros, Inspector de Primera enseñanza de Segovia.

—Se nombra Vocales: de la Junta provincial de Segovia, a D. Cándido Illera; de la de León, a D. Ricardo Pallarés, y de la de Madrid, a D. Manuel Arizmendi.

ALBORADAS

Ramillote de poesías conteniendo 95 composiciones de variedad de metros, por D. Ezequiel Solana.

154 páginas.

UNA peseta.

Crónica General

Martes 26.—Con ausencia de los Ministros de Hacienda, Estado e Instrucción pública, se celebró ayer Consejo que duró desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. En él se ultimó el proyecto del Real decreto de indulto general y se estudiaron los conflictos sociales y de los ferrocarriles secundarios, según un proyecto presentado por D. Abilio Calderón. En los almacenes del puerto de Málaga se ha declarado un voraz incendio; las pérdidas se calculan en treinta mil duros.—En la provincia de Segovia un incendio ha destruido 50 casas de las 100 que tiene el pueblo.—En Sevilla y Cádiz siguen los incendios intencionados de los campos.—También estas vandálicas represalias se extienden a los campos de Galicia y Aragón.—Siguen propagándose el «clock-out» en toda España.—Siguen en Palma de Mallorca sin resolver la huelga de tranviarios.—Por eroplanos han sido bombardeados en Marruecos los campamentos del Raisuli, regresando sin novedad a sus bases nuestros aviadores.

Miércoles 27.—Ha llegado el Gobernador civil de Barcelona, y de los informes que dé al Gobierno se espera que esté decidido levantar el estado de guerra en Barcelona. En este puerto han anclado los cruceros «Princesa de Asturias» y «Cataluña».—Ha dimitido por incompatibilidad con el personal, el Sr. Eloa, Director del Instituto Geográfico y Estadístico. Ayer almorzó con los Reyes, en Santander, don Antonio Maura.—El día 28, en el acorazado «España», irá el Rey a Bilbao y el mismo día en tren se trasladarán la Reina y sus hijos a San Sebastián, dándose por terminada la jornada regia en Santander.—En Francia están dando inmediatos resultados las intervenciones de las Ligas de Consumidores en la baja de los precios de los comestibles; en muchas localidades ha llegado la baja en algunos artículos a ser inferior que la de la tasa en España.

Correspondencia Particular

Cerbiola. G. P. H. Conformes; ya habrá visto el reparto.

Aldea del Obispo. T. S. A. P. Idem íd.

Iznate. A. R. Vea la Real orden de 27 de mayo de 1918, en el Anuario para 1919; se tendrá en cuenta esa Real orden.

Argés, A. M. Creo procedente que acudan nuevamente al Inspector y al Gobernador. Este es el que tiene autoridad para obligar; acudir a la Dirección sería reproducir la orden inútilmente.

Villagarcía de Llano. M. C. Ya está resuelto el asunto y no hay para qué insistir.

Cáceres. A. R. Se insertará.